

RESOLUCION DE GERENCIA N°144 -2018-MDL/GM

Lince, 26 ABR 2018

EL GERENTE MUNICIPAL:

VISTOS: El Informe N° 004-2018-MDL/CTPTNT de fecha 20 de Abril de 2018 emitido por la Comisión Técnica de Pago Tributario y No Tributario en Bienes y/o Servicios y el Expediente N° 1324-2018 sobre Pago Tributario y No Tributario por Bienes y/o Servicios presentado por la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JOVIAL S.A. debidamente representada por su Subgerente Administrativo, señora MARIA VILDOSO RANTES, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Municipalidad Distrital de Lince mediante Ordenanza N° 353-2015-MDL de fecha 08 de mayo de 2015, publicada oficialmente el 14 de mayo de 2015, regula el Pago Tributario y no Tributario por Bienes y/o Servicios, como forma de extinción de la deuda tributaria y no tributaria; asimismo, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2015-MDL de fecha 01 de junio de 2015, publicada oficialmente el 12 de junio de 2015, se aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ordenanza que regula el Pago Tributario y no Tributario por Bienes y/o Servicios;



Que, estando a lo antes señalado el recurrente mediante Expediente N° 1324-2018, recibido por la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el día 13 de marzo de 2018, la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JOVIAL S.A. representada por su Subgerente Administrativo, señora MARIA VILDOSO RANTES solicita acogerse al beneficio establecido en la Ordenanza N° 353-2015-MDL, Ordenanza que regula el Pago Tributario y no Tributario por Bienes y/o Servicios, a fin de cancelar sus adeudos por tributos municipales correspondiente al ejercicio 2018 por los inmuebles ubicados en Jr. Cápac Yupanqui N° 1639 – Lince, a cambio del servicio de confección de uniformes para el personal de la Municipalidad de Lince a través de la empresa INDUSTRIAS GORAK S.A;



Que, mediante Memorándum N° 183-2018-MDL-GSAT-SRAC de fecha 27 de marzo de 2018, la Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente remite la liquidación de los tributos que se encuentran pendientes de pago al 27 de marzo de 2018 por el contribuyente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JOVIAL S.A. (Código 00005346), conforme al siguiente detalle y orden: Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 (meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre,

RESOLUCION DE GERENCIA N° 144 -2018-MDL/GM

Lince, 26 ABR 2018

noviembre y diciembre) respecto del predio ubicado en Jr. Cápac Yupanqui N° 1639 – Lince por el monto de S/. 23,943.60 y a cuenta del Impuesto Predial Segundo Trimestre del año 2018 de sus predios ubicados en Jr. Belisario Flores N° 660, 682, Jr. Cápac Yupanqui N° 1639, 1665 – Lince por el monto de S/. 21,056.40, lo que suma una deuda total de S/. 45,000.00;



Que, mediante Memorandum N° 268-2018-MDL-GAF/SRH de fecha 04 de abril de 2018 la Subgerencia de Recursos Humanos manifiesta la necesidad de contar con los servicios de confección de uniformes para el personal permanente y vestuario para los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lince, adjuntando la relación, cantidad y detalle de los mismos;



Que, mediante Informe N° 236-2018-MDL-GAF/SLCP de fecha 11 de abril de 2018, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, informa que la propuesta económica presentada por el recurrente se encuentra dentro de los márgenes del mercado. Asimismo precisa que considerando la amplia trayectoria de la empresa solicitante y la garantía que ofrece, así como la calidad en su confección, debe tomarse en cuenta la propuesta presentada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3 Artículo Cuarto del Decreto de Alcaldía N° 009-2015-MDL que aprueba el “Reglamento de Aplicación de la Ordenanza que regula el Pago Tributario y no Tributario por Bienes y/o Servicios”, las Áreas Usuarias realizarán la liquidación y/o conformidad del servicio ofrecido en un plazo que no debe superar los sesenta (60) días hábiles;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto del Decreto de Alcaldía N° 009-2015-MDL que aprueba el “Reglamento de Aplicación de la Ordenanza que regula el Pago Tributario y no Tributario por Bienes y/o Servicios”, si el monto de la valorización del bien o del servicio, es menor a la liquidación, la diferencia deberá ser cancelada al contado o en forma fraccionada, de conformidad con las normas que regulen la materia. Y cuando el monto de la valorización sea mayor a la liquidación, el saldo que resulte como crédito a favor será compensado con otras acotaciones o en futuras obligaciones. En ningún caso dará derecho a devolución de monto alguno;



Que, estando a los Informes Técnicos emitidos por la Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe emitido por los miembros de la Comisión, la documentación alcanzada, el análisis respectivo, y estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20° Numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en la Ordenanza N° 353-2015-MDL;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20° Numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en la Ordenanza N° 353-2015-MDL;

SE RESUELVE:



RESOLUCION DE GERENCIA N° 144 -2018-MDL/GM

Lince, 26 ABR 2018

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Pago Tributario por Servicios presentada por la empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JOVIAL S.A.** (Código 00005346), representada por su Subgerente Administrativo, señora MARIA VILDOSO RANTES, por el monto ascendente a S/. 45,000.00; para el pago de las acotaciones por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 (meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre) del predio ubicado en Jr. Cápac Yupanqui N° 1639 – Lince y a cuenta del Impuesto Predial Segundo Trimestre del año 2018 de sus predios ubicados en Jr. Belisario Flores N° 660, 682, Jr. Cápac Yupanqui N° 1639, 1665 – Lince, por el servicio de confección de Uniformes para el Personal Permanente y Vestuario para los Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lince, a través de la empresa **INDUSTRIAS GORAK S.A.**; teniendo en cuenta las razones expuestas por las áreas usuarias, así como los argumentos técnicos-legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente, Subgerencia de Rentas; así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Subgerencia de Recursos Humanos, en lo que fuere de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINC
Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal

